

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, REPRESENTADO POR SU DELEGADO REGIONAL, EL LIC. JUAN JACOBO PÉREZ CORNELIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP-TABASCO" y "EL INM", MISMO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

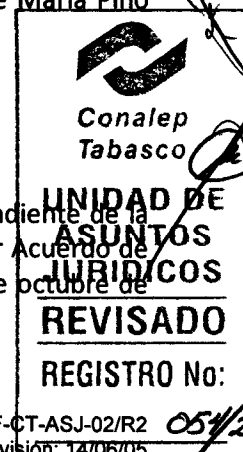
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP-TABASCO", bajo protesta de decir verdad:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, creado por decreto 215 del Ejecutivo Estatal; el 20 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; el 21 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y de la superación profesional del individuo y operar por medio de los planteles la Prestación de Servicios Educativos, de Capacitación y de Evaluación.
- I.2.- Que comparece en éste acto representado por el Lic. Luis Rodrigo Marin Figueroa en su carácter de **Director General** del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el dos de febrero del año dos mil seis; nombramiento que no ha sido revocado, y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente acuerdo, mismo que se anexa copia para formar parte integrante del presente.
- I.3.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los Servicios Educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.4.- Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyente: CTA-990822SU7.
- I.5.- Que para los efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle Macayos número 102 primer y segundo piso, esquina avenida Universidad, Colonia José María Pino Suárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA "EL INM", bajo protesta de decir verdad:

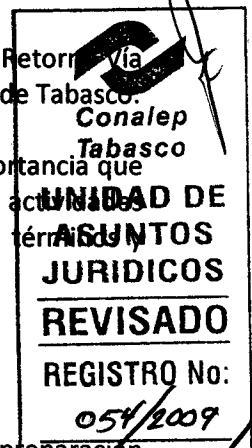
- II.1 Que es un Órgano Técnico Desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cuál aplica la Legislación Migratoria Vigente, constituido por Acuerdo de Creación, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.



- II.2 Que comparece en éste acto representado por el Lic. **Juan Jacobo Pérez Cornelio**, en su carácter de **Delegado Regional** del Instituto Nacional de Migración, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Comisionada de la Secretaría de Gobernación, C. **Cecilia Romero Castillo**, el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho; nombramiento que no ha sido revocado, y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente acuerdo, mismo que se anexa copia para formar parte integrante del presente.
- II.3 Que es una entidad que brinda servicios migratorios de manera eficiente, honesta, segura y en armonía con el concierto internacional, y que como instancia de seguridad nacional intercambia información y se coordina adecuadamente con otras dependencias de gobierno y cuenta con los recursos humanos, materiales y el equipamiento de mobiliario necesarios para la realización de sus actividades.
- II.4 Que su misión es contribuir al desarrollo del país a través de una gestión migratoria eficiente y segura, con base en el marco legal y el pleno respeto a la dignidad humana.
- II.5 Que dentro de sus Objetivos está el Impulsar y Consolidar los Programas de Formación para el Trabajo, mediante la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y el sector social, coadyuvando a satisfacer las necesidades de desarrollo Regional y Estatal, así como Profesionalizar al personal del INM para consolidar una cultura de calidad en la prestación de los servicios migratorios, desarrollar el trabajo sustantivo y administrativo del Instituto bajo una visión de procesos y aplicar mecanismos de control de confianza para combatir la corrupción y mejorar la selección y promoción de los servidores públicos del INM.
- II.6 Que de acuerdo los artículos aplicables al caso, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico, en virtud de que el presente acuerdo se apega a las disposiciones establecidas para elaborar y dictaminar convenios, acuerdos y bases de coordinación con dependencias y entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales.
- II.7 Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: SGO8501012H2.
- II.8 Que para los efectos legales de este Acuerdo Específico, tiene su domicilio legal en la Calle Retorno Vía 5 No. 4 Planta Baja, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.
- II.9 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP-TABASCO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Acuerdan apoyarse de manera conjunta, en el impulso y desarrollo de las actividades de preparación de los estudiantes de ambas instituciones.



III.2 De conformidad a las declaraciones, reconocen su personalidad, ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA: OBJETO. Acuerdan las partes en el que el objeto del presente documento es establecer las bases, mecanismos y lineamientos de coordinación entre ambas; para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de mutuo interés y beneficio consistentes en el ámbito académico, servicio social, estancias técnicas, servicios tecnológicos y servicios de capacitación que serán acordadas mediante acuerdos específicos, así mismo propiciar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades, bajo el esquema de convenios específicos de coordinación:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios académicos y el entorno de las comunidades en los planteles.
- B) Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre "EL CONALEP-TABASCO" y el "EL INM" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- C) Fortalecer el apoyo de estudiantes en su servicio social, prácticas profesionales, estancias técnicas, visitas guiadas, servicios tecnológicos, servicios de capacitación y demás que las partes acuerden como son el coadyuvar en el crecimiento de la participación de las comunidades organizadas en los planteles.
- D) Fomentar la incubación de proyectos productivos entre alumnos emprendedores del CONALEP-TABASCO, padres de familia o comunidades organizadas, así como propiciar el seguimiento de dichos programas.

TERCERA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "EL INM" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación personal.


Conalep
Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS REVISADO
REGISTRO No:
054/2009

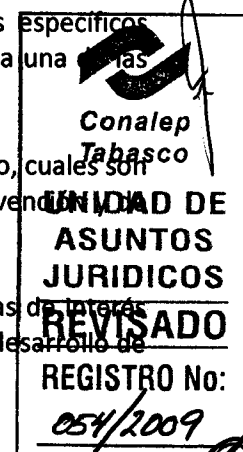
- C) Asesorar y supervisar el desarrollo del servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CONALEP-TABASCO", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

CUARTA.- Para lograr el cumplimiento del objeto de este acuerdo, "EL CONALEP-TABASCO" se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para "EL INM", con la finalidad de apoyar en el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades académicas y administrativas que deriven de los mismos.
- B) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite "EL INM".
- C) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar prácticas profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base a las solicitudes y propuestas del "EL INM".
- D) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convenga mediante acuerdos específicos con el "EL INM".

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para la cooperación en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este acuerdo y elevado a la categoría de Convenios Específicos de "EL INM", tomando en cuenta las políticas que para tal efecto se emitan. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, proporcionar los documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios o programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable de la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad o calendarizar dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respectos a créditos, patentes, certificados de inventores autor.
- D) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes, como son: cursos de actualización, especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.



- E) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- F) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales.
- G) Informar y difundir los resultados derivados de aplicaciones de los estudios e investigaciones a realizar en el marco de este acuerdo, otorgándose los créditos correspondientes.
- H) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, las partes elaborarán por escrito, cuando así lo acuerden, un programa calendarizado de trabajo, que contenga las propuestas de coordinación para llevar a cabo proyectos académicos de interés para las mismas, ya sea dentro del periodo de los cursos vigentes o extraordinarios en su caso, en concordancia a los programas solicitados, por las diferentes comunidades interesadas en las capacitaciones, estos deben ser elevados a la categoría de acuerdos específicos.


Los temas de las actividades a desarrollar, no podrán oponerse al clausulado de este acuerdo, deberán constar por escrito, las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso los derechos y obligaciones de las partes, respecto a su participación económica, en el marco del programa de trabajo, detallando las fechas de pago, los procedimientos de control y evaluación de las actividades programadas, así como los elementos necesarios para establecer sus objetivos y efectividad, serán considerados como anexos al presente acuerdo interinstitucional.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo, de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

CONALEP TABASCO	INM
Lic. Conan Solano Palacios, Director de Formación Técnica y Capacitación	Ing. José Luis Gallegos Izquierdo Sub-Delegado Regional
Lic. Tamara del Socorro Arias Pérez, Titular de Promoción y Vinculación	Ing. Andrés Francisco Del Valle López Sub-Director de Frontera Sur

Para los efectos de esta cláusula el "CONALEP", nombra como su representante a la Lic. Tamara del Socorro Arias Pérez, Titular de Promoción y Vinculación; por su parte el "INM" designa como su representante al Ing. José Luis Gallegos Izquierdo, Sub-Delegado Regional.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.


 Conalep
 Tabasco
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
 REGISTRO No:
 054/2009

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.


NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de éste **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL INM"** con **"EL CONALEP-TABASCO"** ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL INM"** ni con la de **"EL CONALEP-TABASCO"**
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicado por escrito dicha invitación.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con consentimiento mutuo de las partes naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no causen perjuicio alguno y se llevarán acabo hasta su conclusión.


conalep
TABASCO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

REGISTRO No:
054/2009

DÉCIMA SEGUNDA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipularán en **Convenios Específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de éste acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.


"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes. Se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen oportunamente.

DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Cuando **"LAS PARTES"**, decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente en el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esta deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.


Conalep
Tabasco

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

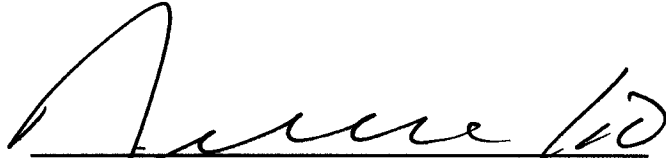
REVISADO

REGISTRO No:
FCT-ASJ-02/R2
Última Revisión: 14/06/05

05/1/2009

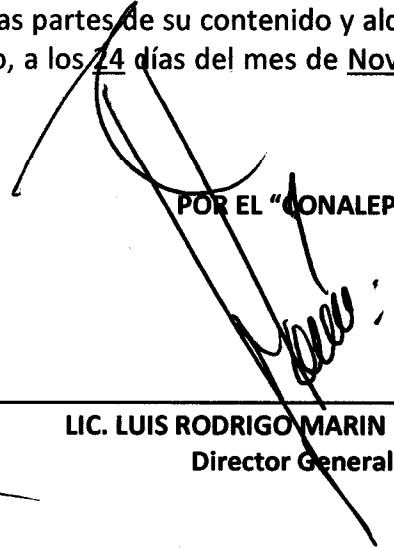
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, los firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

POR EL "INM"



LIC. JUAN JACOBO PÉREZ CORNELIO
Delegado Regional

POR EL "CONALEP"



LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA
Director General

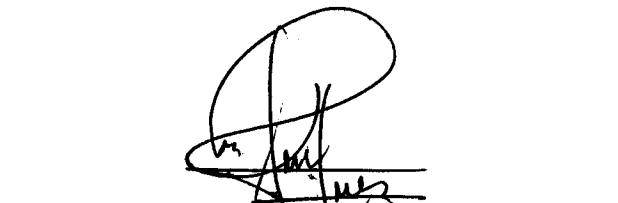
TESTIGOS



ING. JOSÉ LUIS GALLEGOS IZQUIERDO
Sub-Delegado Regional



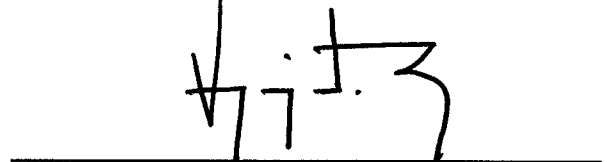
LIC. CONAN SOLANO PALACIOS
Director de Formación Técnica
y Capacitación




ING. ANDRÉS FRANCISCO DEL VALLE LÓPEZ
Sub-Director de Frontera Sur



LIC. TAMARA DEL SOCORRO ARIAS PÉREZ
Titular de Promoción y Vinculación



LIC. VÍCTOR MANUEL TEJEDA PÉREZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos


Conalep
Tabasco
**UNIDAD DE
ASUNTOS
JURIDICOS**
REVISADO

REGISTRO NO. 054/059

El presente instrumento es copia del Acuerdo General de Coordinación Interinstitucional que celebran, el día 24 de Noviembre de 2009, El Colegio de Educación Profesional Técnica De Tabasco, denominado "EL CONALEP", representada por el LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA, y el Instituto Nacional de Migración, denominado "EL INM", representado por el C. JUAN PÉREZ CORNELIO.